



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**



CAUSA No. 034-2022-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 034-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2022 las 12h00.- Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de abril de 2022. **b)** El escrito presentado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de abril de 2022.

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 29 de marzo de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada) presentó una denuncia en contra del licenciado Cruz Fernando Gonzabay Flores, responsable del manejo económico del Movimiento Unidad Popular, lista 2, por la dignidad de concejales urbanos del cantón Salinas, provincia Santa Elena, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo efectuado el 30 de marzo de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 034-2022-TCE<sup>2</sup>. El expediente se recibió en este despacho el 31 de marzo de 2022.
3. Mediante auto de 12 de abril de 2022, las 15h00 dispuse que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de su notificación aclare y complete su denuncia.<sup>3</sup> Siendo notificado el auto a la denunciante el mismo día conforme las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.<sup>4</sup>
4. El 14 de abril de 2022, a las 11h39 la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresa a través del correo institucional de la

<sup>1</sup> Expediente fojas 259 a 264

<sup>2</sup> Expediente fojas 267

<sup>3</sup> Expediente fojas 269

<sup>4</sup> Expediente fojas 271



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**



CAUSA No. 034-2022-TCE

Secretaría General de este Tribunal un escrito en cumplimiento al auto de 12 de abril de 2022.<sup>5</sup>

5. El 18 de abril de 2022, a las 11h50 la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cumplimiento al auto de 12 de abril de 2022.<sup>6</sup>
6. El 29 de marzo de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada) presentó una denuncia en contra del licenciado Cruz Fernando Gonzabay Flores, responsable del manejo económico del Movimiento Unidad Popular, lista 2, por la dignidad de vocales de juntas parroquiales, parroquia Simón Bolívar del cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019. La Secretaría General le asignó a la causa el número 035-2022-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
7. Mediante auto de 04 de mayo de 2022, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 035-2022-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas 037-2022-TCE y 043-2022-TCE a la causa 035-2022-TCE, identificándole a la causa con el Nro. 035-2022-TCE (ACUMULADA).
8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."*

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por existir identidad de sujeto y acción en las causas 035-2022-TCE y 034-2022-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 034-2022-TCE a la causa 035-2022-TCE (ACUMULADA). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

<sup>5</sup> Expediente fojas 272 a 273

<sup>6</sup> Expediente fojas 276 a 277



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**



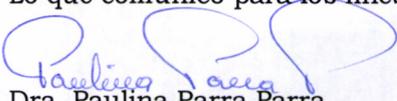
CAUSA No. 034-2022-TCE

A la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec), [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec), [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec), [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F)** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



